

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza nº 11 reguladora de la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza nº 11, reguladora de la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de fecha 3 de junio de 2020 y Diario Lanza de Ciudad Real de fecha 10 de junio de 2020 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto modificado es el siguiente:

Artículo 10º.- “Regulación supletoria” que se modifica sería el siguiente:

Para lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local (Real Decreto 781/1.986), Reglamento General de Recaudación y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria primera.- A consecuencia de la situación del estado de alarma, generado por la pandemia de Covid-19, se ha impedido hacer uso del aprovechamiento del dominio público especialmente a los establecimientos de hostelería que tenían concedido. Por tanto queda sin efecto la aplicación de la cuota tributaria regulada en el punto A.3 del artículo 7 “Ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa”, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Alcalde-Presidente.

Anuncio número 1944

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>